En [illegible] a siete dias del mes de noviembre de
de mill e seisçientos y treinta y dos años
se juntó el conçejo justiçia y regimiento
de esta dha villa en la sala de su ayun
tamiento con liçençia sauer alonso san
chez alcalde hordinario de ella bartolome de
canovas alcalde mayor Juan
de canovas mora gines de mora alonso
martinez alonso sanchez pedro de mora
regidores y asistio a este ayuntamiento
Juan martinez franco jurado = y los dhos
regidores acordaron lo siguiente

Dixeron que por quanto esta villa da
de salario [illegible] seis mill maravedis a to
mas fontes solicitador de la real audien
çia de granada en razon de su salario
que le asignó al susodho por esta villa
porque acudiera a la defensa de los pleitos
que esta dha villa tiene en la dha real
audiençia pendientes de quatro años
que hasta aora a corrido el salario de qua
tro mill maravedis cada uno y hasta aora
no se le an pagado y atento que no estan
[illegible] en esta villa di[illegible]
receptor apremiando a la dha paga
a esta villa y conçejo de ella y para re
medio de ello y que no se causen costas a esta
villa = acordaron que se le den al dho
tomas fontes treçientos reales de contado el dia y fiesta de los reyes que viene
de este preste del año de mill y seisçientos y trein
ta y tres de el dinero que se a de dar
de las terçias a esta villa que tiene ven
didas del qual se le hagan librança
al susodho en forma = y que le revocan
el poder y nonbramiento que de solicitador
tienen hecho al dho tomas fontes atento
esta villa esta pobre y nezesitada

Sal — nonbraron por comisario de la carne en lugar de
diego lopez cabeça comisario nonbrado a
[illegible] de quales el no y fue
lo açepto y se firma ==

nonbraron por comisario de la sal en lugar de
diego sanchez que por ser soldado de miliçia
se le revoca el nonbramiento a pedro
de alcaraz ==

Franco de larrota alguaçil de acedo nonbraron
por comisario de la sal de acedo